

13 de 1751

Auto provido por el Sen. D. Juan
Ant. de Zavala, ordenando, a Fran. Capi
tallado, Jofse de Suberindad, e Corrientes
y a Jofe Ortellado, Jofe de Suberindad, e Corrientes

Vol. : 1568 Sección Civil y Judicial
No : 6
Año : 1751

Auto para que Francisco Ortellado baje a Corrientes y José Ortella-
do a Capiata por una pendencia que tuvieron con el cuñado del Gral.
Juan Antonio de Zavala. Circular sobre ladronicios.

Foj. : 10

Francisco Lucas Dias Cantero

1750

No 6

No

1750

13 de 1750

Este proveydo por el Sen. D. Juan
Ant. de Zavala, ordenando, a Fran. Carri
tollado, Jefe de a Subesindaco, e Comen
ter y Jph de Intellado al partido, e Ca
pitan Donde cum. abita, e Consultas, e
una pendencia que tubieron con su
nada Dn Juan Jph Dure

Estos mandados promulgal en la Villa
de Pirayú y en las Capillas e esta
relacion sobre letrocincios e Decretos
Anomales quadrupros, y su cumplimiento
Chiriviano Lucas Dias Cantoro

1750

1750

No

1750

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition.]

[A small, vertical white label or piece of tape on the left edge of the page.]

[Handwritten signature or initials in the center of the page.]

[Handwritten signature or initials in the lower right quadrant of the page.]

Ma Cab... Heronp. del Paraguay

y un año El Señor M^{ro} D^o Campo D^o Juan
 Arce de Lavaca D^o Juan Heronp. el Gr^o.
 del Governador, Justicia mayor y Cap. al Guerra
 Ceiba Prorocia. D^o Juan por quanto
 hauido unido p^ondencia grave el Cap.
 Juan Joseph Dure con Joseph Orrellado y
 Juan de Orrellado sus Cuñados que heubo de
 aver en los terminos de guerra en la vida unos
 años como Conde de unos y otros y en
 se hallan dos Orrellados. Lo otorgado en me
 zas acinas con medraios al ad^o de Capitan
 Juan Joseph Dure. Lo otorgo para servir
 qualis quien desarmados q^o pudieran venir
 dia por los guarnos en coronados de una man
 dan y el Barido que el dho Juan de Orrellado
 de desponso para pasar en un vec^o. de la
 Considera en la guerra con las cañ. que
 calixte, y el dho Joseph de Orrellado de uno
 de un mes de ser en badelante, se muda al

En el Valle de Capatza, donde tiene sus
tierras propias, y el mismo Obispo de la
Isla de San Juan de los Rios de la
despues para que se le a dho Cap. Don
Juan Joseph Duran y otros y otros
Cumplir en defecto de su licencia
alguna pena de cinco escudos de multa
aplicados por parte de la Camara de Real Audiencia
y el Arzobispo de Guaymas, y el Cap. Vicario de
Cruzata de su jurisdiccion. He auto de dar a
que el Cartel de guerra a este. Jurado lo
sea su cumplimiento y su no de que
de este.

Juan Antonio Tauran
Ante mi =

Ad del Socda
Es no co on pda
He J. J. J. J.

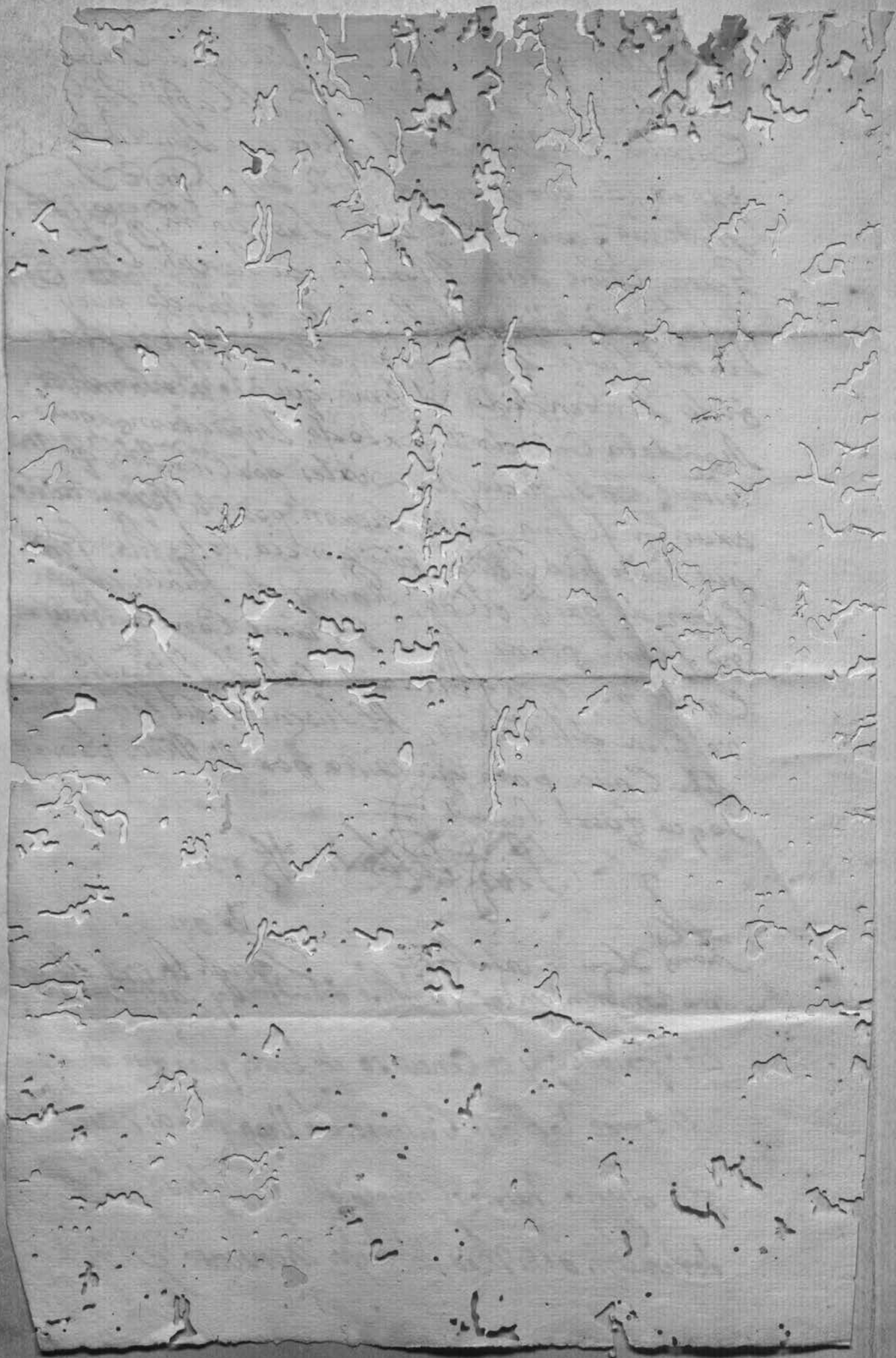
Enc. de Valle de Guaymas Juris dno de la Isla

En la Ciudad de Valencia, a diez y seis dias del Mes de Octubre
 de mil setecientos y diez y siete años, yo el Capitan y
 Ciballa. En virtud del Auto que Anterior
 por veida por el Sr. Don Juan de Sarmiento
 Antonio Zavala. He y de Justicia m. y Capitan
 Gerra. Dine desta Mexada, en Joseph. Orallado
 y Xon. Orallado. al. qual. Citando por el
 Lei hie Lavea. Y no a firmo dho. y auendo
 ordo y entendido a persona que abdician dho.
 Mandato. En dho. y por todo. Implicaron. aque.
 tenia. En Justicia de siete por Lavea por que lo
 axan en forma. Lavea. dixeran. por su repuesta de
 que en dho. y dho. y dho. y dho. y dho. y dho.
 Citando por el. el Capitan. Ramon de Riata. quien
 no firmo por no saber. y firme con el su dho.
 En dho. y el a fater de Lavea. y dho. y dho.
 re. Esta diligencia. Al Juego de del Seno. Qui.
 para la causa. por que visto. por Sr. Dho. y dho.
 lo que fuere servido.

Dize el Sr. Dho. y dho.

Don Xouer. Orallado.

Joseph de Orallado.



109
Se le otorgado y resuelto
y digo que el Caxa Nueva de la
me notifico Auto de este Juzgado
en que se ^{mandaron} pase a poblar en el ba-
lle de Capitan en las tierras p^{er}ene-
cienas a mi Madre por una Inco-
nberentes que podiera seguirse
en el sumpto. presidido con Don Juan
Joh. Dⁿⁱ mi Cuñado, y ^{Recur}
y ^{se} ^{hizo} ^{con} ^{las} ^{veces} ^{exp}
reca ^{del} ^{de} ^{cuyo} ^{tenor} ^{de} ^{lo}
y ^{haciendola} ^{en} ^{forma} ^{de} ^{un} ^{pl}
co ^{escriua} ^{sobre} ^{ya} ^{es} ^{de} ^{lo} ^{sumo}
dato ^q ^{se} ^{pediendo} ^{yo} ^{las} ^{Mismas}
difer ^{recias} ^y ^{dicencia} ^{mes} ^y ^{oviendo}
Pusitar ^{matexas} ^{pasadas} ^{son} ^{po}
blando seis leguas de ^{distancia} ^{del}

Este es un traslado de lo que se contiene en el
punto de Capitulo 1.º de la Ley de
los 1.º y 2.º de las Cortes de Toledo. En
la qual se declara que los que se
aplicaron por herejes o herejes
en la causa que las Cortes porreyendo
que de herejia Blanca se deno de
una de mi parte no uedan contra
mi Cuñado, pues entendiendo
que de las leyes de mi Injusticia
que a causa de la Valdad de todo
Cuerpo con impedimto perpetuo
de mi vida y de la de mi
que en lugar de la Azadad, que
moxificarme lo, y a los, hallanos.
yo son casas, y otras oficinas
mi poblacion de dea. Inposible
sequialo en otra parte, p. ta. 10 =

Al Jefe de los Reales me ha por
pauencia, y de sobre ceer de de
Auto de la Justicia, y para esto

Al Jefe de los Reales me ha por
pauencia, y de sobre ceer de de
Auto de la Justicia, y para esto

...da paxa y Cumpla. Lo que...
...no mandado para... debe
...arriba...
...obediencia.

Travese

[Signature]

Antes

Seccas de las...
...de...
...de...

...de... que
...que lo...
...de...

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and damage.]

Laval

[Large, stylized handwritten flourish or signature]

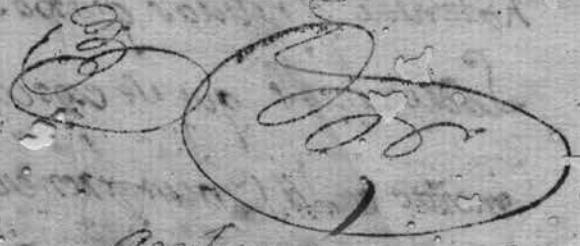
[Small handwritten flourish or mark]

[Faded handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through.]

112
112
En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, a
quatro dias del mes de Agosto de mil Seiscientos Cinq.
y un años. El Excmo. Sr. Don Juan Antonio
Zavala, Teniente del Excmo. Sr. Governador Justicia mayor, y
Capitan de Guerra de esta Provincia. Dijo q. por quanto
hãtenido muchas quejas de diferentes Vecinos de los
Lugares que se caucatan en la Campana, y mayor
mente en la Circunferencia de los Campos de Piray
en Bueyes, Cavallos, Anillas, y Guadalupe, y
que en ello haya exemplar en el dho. Lugar de San
do Suñia que el Sargento mayor, Jonacio de los Rios
Comisionario por este Gobierno, viera, y haga
notorio este auto en la Capilla de aquel paraiso co-
mo tambien en los Pueblos del Lima, y Tapuara, en
dias feriados, y en Concurso de gente, para que de hoy en
hadelante los que supieren o llegaren a noticia
que alguno hubiese excusado, o no se denuncie
denuncien a Su Magestad del dho. Teniente Dn. (111)

y tambien de los Capitanes, y fomentos de los
Indios, para que se han de hacer con n.ros
por las Cajas publicas para exemplar, y escarmiento
o para de suyo peapero o Montevideo segun la Calidad
de las personas, o su indigencia, en sus debtos, y promesas
de por diligencia de y m. n. c. para cuenta de n.ros
y firma de que doy fe. E

Man. J. M. de Lavala



Antes

Señor D. Gaspar Carreras
Esc. no. de San Carlos

Del Valle de Pirayú en quince dias
de mayo de agosto de mil setecientos
y quince años, yo el Sr. D. Gaspar Carreras
del Rey, que por n.ros de San Carlos, en n.ros
delos de n.ros de n.ros en n.ros de
delos de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros
de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros
de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros
de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros
de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros de n.ros

J. M. de Lavala
D. Pedro Joseph de Roxas

En el Pueblo de San Buenaventura
Dha. ciudad en veinte y dos dias del mes
de Agosto de mill setecientos y cinquenta
y un años certifiquese el Mandato
del Sr. Dn. J. Como a los nueve onza de
la mañana en Concurso de muchos espa-
nols quienes oyeron y entendieron y
contra lo firmo con testigos de
Ignacio de los Rios

J. de Diego de Abalos
Martinez
H. de Esteban de los Rios

En el Pueblo de San Blas de Sta. en diez y nueve dias del mes de Sep-
tiembre de mill setecientos y cinquenta y un años el Sr. Dn. mayor
ygnacio de los Rios vecino de esta Ciudad en cumplimiento del
mandato del Sr. Dn. J. general hisenotario de dha. mandatos
con curso de bastante espanols quienes oyeron y entendieron a
S. Satisfico y firmo con test =
Ignacio de los Rios

J. de Diego de Abalos
Martinez

H. de Pablo de los Rios



113
En Billa
P. N. P.
M. C. de la A. N. P.

Diez del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y tres años el Senor Nro Rey Don Juan

Antonio de Lavala Teniente Gral de la Nueva

Castilla mayor y Capitan general de esta Provincia

Dico que por quanto ha venido a noticia que

de diferentes vecinos de Ladrosillos que se encuentran

en la Casapana, y mayormente en los Campos de la

Villota, y parajes de Curibarani y Guannipuar, en

Luzes, Cavallos, Mulas, y ganado de vacuno son

que en ello haia los complas de Nro Rey. Por tanto

Mando sumada, que el Sargento mayor D. Cristobal

de Espinola intima, y haga notorio por auto en la

Plazuela de la Iglesia de la Villota, en dia feriado en

concurso de gente como tambien en los Pueblos de

Spane, y Guairambari, para que de o en adelante

los que supieren, o llegaren a su noticia cualquier

hubiere que hacer denunciar a Nro Rey de un

cion a su merced de Nro Teniente Gral, y tam

bien de los Complices, y fomentadores de los mismos

113

Quatro para que sehan Carregados con harotes
por las Calles publicas para Exempla y Escarni-
ento, o con desprecio. por ser a Montevideo se-
gun la Calidad de sus personas o Necedencia
en sus delitos, y pidiendo por diligencia su
firmacion para quinta aca. Mra. y firmo de
quedo fee.

Juan Ana. de Lavaca
Ante mi

Las de Noveda
Cesno en gov. y par. de

Ocho dias deelmes del Corri. En
año de mil y si años yo el Sr. D. Jo. de Ma-
y. Carlos de Espinoza Leyino
te figue el ayto que ante se de
En la plaza publica de Montevideo

Con Cuzco mucho numero de perso-
nas y para q Coste doi esta Ante-
tigos firmada en dicho mes y año

Carlos de Espinola 130 Reg. de abe-
nig

Hoy Pedro Decalq Juan Ju-
Luzas Baneris

En dies dias del mes del Corri Cite Año
de mil 791 y o el saio to mayor Car-
los de Espinola lei y notifi q el au-
to que antese de en el pueblo de
San Pedro de y pane, la q Con-
uzco mucho numero de perso-
nas y para q Coste doi esta An-
te tes e i g o r b firmada en dicho
mes i año

Carlos de Espinola

Juan Caballero
Panca

Juan de la Cruz
Juan Melendez

En qui se dias del mes del Corri En te Año
de mil Setecientos y Sin Cuenta y una
yo el Sargento Mayor Carlos de la
pinola Lei y no ti fi q' el auto que
antes se di En el pue blo de Nra Sra
de Nativ, de quara bare la que Conclu
zio mucho Numero de gente y p
ra que Corte y para que Corte de
esta Ante tes ti gos firmada En
dicho mes y año

Carlos de la pinola

Juan de la pinola

Juan de la pinola

En la Ciudad de Asunción del Paraguay
 En quatro dias del mes de Agosto de mill e
 quinientas e tres años el M^o de Cayo D^o Juan
 Antonio de Nauata Hen^o e Gen^l de Gov^o
 Justicia mayor y Cap^o de guerra desta P^o de
 lo, que por q^{ta} ha tenido N^opetidas quejas de
 feientes e viros de los ladronicios q^e se executan
 en la Campaña, y masormente en la Circunferen-
 cia de Campo Grande, La Puercis, Caiatllos y
 otros animales, y ha sido de Campo sin que en
 ello aya exemplar ni remedio, por tanto el
 M^o q^{ue} el Cap^o D^o Juan J^o de Mexas
 de vitime, y haga notorio loe auto en las
 Capillas, para q^e de os en adelante las que supie-
 ren o llegaren a su noticia q^e algunos hubiere
 executado semejante ladronicio denuncien a su
 M^o, y tambien de los complicis y fomentadores
 de semejante hurto para q^e sean castigados
 o con Arrote por las Calles, o con Arrote
 o con Arrote, o con deficientes porjetos
 Montepides, segun la Calidad de sus j^egos
 o con Arrote, o con deficientes en su delitos, y por su

de por diligencia su intimer con la cuenta
a un mes, y firme de que da fee

Juan Ant. de Navata
Antemi

Las de vosda
Ces no go. y haz
Mes

En virtud de lo que se ha mandado
Sedientos, y Siquenta y en años publico el auto
mandado del Senor Rey de Camero Jn Xpo
Ysidro Sabala Teniente general de las Indias ma
yor, y Cap. Acordada de esta Prov. en esta Ca
pilla de Santa San Lorenzo en el mes de

Campo grande Jurisdiccion de la Ciudad de la
Havana en Concurre de jente y todos se
entendieron dijeron y obedecieron, y firmaron
Con sugetos y los de

Juan Joseph Hig Antonio cada
de B

En Santa y noble ciudad de Asunción de Paragui de mil setecientos
 y cincuenta y dos años publico el auto man-
 dado del Señor Nro de Campo Sr. Dn. Juan
 Sabala Then. gen. de Gov. Justic. mayor, y
 Cap. Acuerda de esta Prov. en esta Capilla de
 Nra Señora de la Purificac. de Capatzen en
 el pago de la Cañada Jurisdic. de la C. de
 la Arumpe. del Paraguay en Concurs. de
 gente y todos oyeron y entendieron, leyeron,
 obedieron, y firmaron con sus respectivos
 nombres.

Juan Joseph
 Dn. Landin

(116)

Ag. Juan Ag. Dn. de la Cruz
 Dn. Matias
 Dn. Laspoas
 Dn. Gabr. de
 Jara

En fin Co. de las Am. el 1. de Enero de 1752 años he de leer y
 publico el auto de este proveo de que el teniente mayor de la
 D. Juan Antonio Sabala Then. de Gov. de la D. de Paragui
 mayor y Cap. Acuerda en esta Capilla de Nra Señora de la
 Santa Trinidad en el campo grande en la C. de Capatzen
 del Paraguay y firmo con sus respectivos
 nombres.

Ego Santiago Leancoz Dn. de la Cruz
 Dn. Salvador Benites
 Dn. Matias de la Cruz

Eno do sup elmo de le nombre el pae se re...
ley y publico el tanto q' ante... q' oves do p'nt...
mes el p'nt D' Juan Antonio Sabata veniente...
el con Juan... y Cap...
co el p'nt... y sup...
p'nt...
man el que en con...
de...
Juan Joseph
Emiranda

Algo...
Algo...
Algo...